

**Secretaria:** Señora Jueza a su despacho el presente proceso ejecutivo con radicación No. 70-001-40-03-006-2016-00545-00, informándole que se recibió memorial, mediante el cual la parte demandante, manifiesta que desiste de las pretensiones respecto de uno de los demandados y solicita el consecuente levantamiento de las medidas cautelares en contra de él. Sírvase proveer.

Sincelejo, 9 de agosto de 2022

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

### **Radicación 70-001-40-03-006-2016-00545-00**

Procede el despacho a pronunciarse respecto al memorial que fuese presentado por la apoderada judicial del ejecutante, en coadyuvancia con su poderdante y el ejecutado, previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

1. En escrito que antecede el apoderado judicial de Coodecor, en coadyuvancia con el representante legal de esa entidad y el demandado, **Ciro Osvaldo Salgado Ruiz**, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda con relación a **Ciro Osvaldo Salgado Ruiz** y solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el interior del referenciado proceso contra él.

2. El artículo 314 del Código General del Proceso prevé que *"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso."*

Analizado el expediente contentivo del presente proceso, se advierte que el mismo no cuenta con sentencia y además se tiene que la solicitud fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene facultades para desistir y coadyuvada por su poderdante.

Por tanto, se aceptará el desistimiento presentado con respecto al demandado **Ciro Osvaldo Salgado Ruiz** y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra.

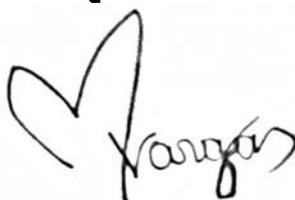
En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER por desistida la demanda, con relación al demandado **Ciro Osvaldo Salgado Ruiz**, en atención al pedimento que, en ese sentido, presentó por la parte demandante.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso en contra del señor **Ciro Osvaldo Salgado Ruiz**, como quiera que no exista remanente embargado en su contra. Librase los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written in a cursive style.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**

Juez